

RESOLUCIÓN No. 104-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando No. GADMT-A-2024-2499-MEMO, de fecha 27 de septiembre de 2024, se pone en conocimiento del Concejo Municipal, las Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección de Gestión de Territorio, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Que, con base a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, se emite la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023, de fecha 24 de julio de 2023, que norma la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles que, por mandato de la ley, pasan a ser de propiedad de las administraciones públicas posesionarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 57. Atribuciones del Concejo Municipal. al Concejo Municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico Administrativo (Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:

Disposición General Quinta. Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley.

Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Dar por conocidas las Resoluciones Administrativas emitidas por el arquitecto Jefferson Cañar director de Gestión de Territorio, de conformidad a la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023, al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 02 de octubre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Archivo